

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**6105** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de enero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.171, promovido por don Mariano García González, sobre reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano García González contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1970, confirmada en reposición en 11 de noviembre del propio año, por las que se desestimaron su petición de cómputo de servicios a efectos de trienios, actos administrativos que por aparecer conformes a derecho debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes; sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 19 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría

Excmos. Sres. ...

**6106** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de diciembre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.871, promovido por don Roberto Dorcasar Pinedo, sobre aumento del coeficiente del Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Dorcasar Pinedo contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública que, por silencio administrativo, denegó su solicitud fecha 29 de agosto de 1969 sobre rectificación del coeficiente 1,7 multiplicador base de haberes, asignado para el tiempo anterior a 1 de enero de 1965 y sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 19 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6107** *ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia número 4.5069, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 503.066, seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo por doña Francisca Queralt Gili, mayor de edad, soltera, sin profesión, vecina de Borjas Blancas, calle Abadía, 14, quien ha comparecido con la representación del Procurador don Antonio del Castillo-Olivares Cebrián, dirigida por el Letrado don Fernando López Barranco, contra la Administración Pública, representada y dirigida por el Abogado del Estado, impugnando resolución del Ministerio de Justicia de 1 de julio de 1972, desestimatoria de reposición interpuesta contra la de la

Dirección General de Justicia de 15 de septiembre de 1971, que denegó petición de reconocimiento a todos los efectos, y especialmente al de trienios, de servicios prestados con anterioridad a la creación del Cuerpo como Oficial de Administración de Justicia, padre de la recurrente; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 12 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento en orden a las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Queralt Gili, contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de 1 de julio de 1972, que por no estar ajustada a derecho, parcialmente la anulamos, declarando en su lugar que don José Antonio Queralt Sans, padre de la recurrente, tenía derecho, y así se declara a que en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, al que perteneció, se le reconozca como antigüedad, a todos los efectos legales, veintiocho años siete meses y veintiocho días, la que le fué asignada en la relación que aprobó la Orden de 29 de julio de 1948, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de agosto de 1948, y mandamos a la Administración a que adopte las medidas necesarias para que tal derecho reconocido tenga la debida efectividad, desestimando a su vez la petición del reconocimiento de pensión a favor de la accionante, por cuanto al Órgano directivo mencionado ante el cual postuló es manifiestamente incompetente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Alfonso Algara. Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Alfonso Algara Sans, Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Firmado.—José Sanchez Osés.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**6108** *ORDEN de 7 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso interpuesto por don David Blanco Callejas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Blanco Callejas, Fiscal de la Agrupación de Fiscalías de Palencia-Baños de Cerrato, contra Ordenes de este Departamento de 22 de enero y 16 de abril de 1973, por las que se deniega el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados como Fiscal municipal de Castil de Vela antes de constituirse el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso y, por hallarse ajustadas a Derecho, no ha lugar a decretar la nulidad de las resoluciones; todo ello sin hacer imposición de las costas procesales.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.